

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, Septiembre siete (07) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2014-00802
Demandante: Coop. Multi. Génesis. Vs Marino Arboleda y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2337

En atención al escrito allegado por la apoderado judicial de la ejecutante, quien ostenta la calidad de endosatario (fol. 61 c-1) mediante el cual solicita la entrega de títulos hasta por la suma de \$3.500.642 total de la liquidación de crédito y de costas y como consecuencia la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado, teniendo en cuenta que en la plataforma del Banco Agrario se observan títulos suficientes para el pago y que no existe embargo o solicitud de remanentes.

RESUELVE

1º ORDENAR el pago de los depósitos judiciales, por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, a favor del apoderado judicial de la parte demandante doctor VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con C.C N° 94.300.301, la suma de \$3.500.642, como pago de la obligación. **Los dineros excedentes después del pago al ejecutante, deberán ser entregados a la parte demanda conforme a sus descuentos.**

2º OFICIAR al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto. Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

4º DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

5° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese a quien corresponda.

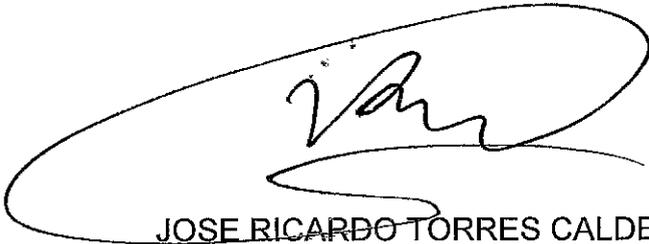
6° Sin costas.

7° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

8° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 151 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, Septiembre siete (07) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2015-00864
Demandante: Coop. de Serv. De Occidente Coopeoccidente. Vs Silvia López Barco.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2338

En atención al escrito allegado por la apoderado judicial de la ejecutante, quien está facultada para recibir (fol. 1 c-1) mediante el cual solicita la entrega de títulos hasta por la suma de \$5.500.000 y como consecuencia la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado, teniendo en cuenta que en la plataforma del Banco Agrario se observan títulos suficientes para el pago y que no existe embargo o solicitud de remanentes.

RESUELVE

1º ORDENAR el pago de los depósitos judiciales, por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, a favor de la apoderada judicial de la parte demandante Dra ELENITH ESTRADA GALEANO identificada con C.C N° 38.655.709, la suma de \$5.500.000, como pago de la obligación. **Los dineros excedentes después del pago al ejecutante, deberán ser entregados a la parte demanda conforme a sus descuentos.**

2º OFICIAR al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto. Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

4° **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

5° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese a quien corresponda.

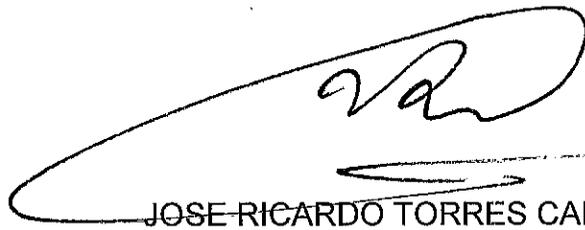
6° Sin costas.

7° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

8° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 151 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior

09 SEP 2016

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbúen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2014-00681
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Teresita Angel Espinosa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3873

El conciliador en Insolvencia adscrito al Centro de Conciliación Justicia Alternativa de Cali, informa sobre el inicio y admisión del procedimiento de negociación de deudas, de conformidad con la ley 1564 del 2012, por lo que solicita proceder conforme la norma.

Por lo antes indicado, se procederá a suspender el proceso teniendo en cuenta lo señalado el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P., el cual dispone "a partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: [...] se suspenderán los procesos [...] que estén en curso al momento de la aceptación"

Acorde con lo antes establecido, el Juzgado

RESUELVE:

TÉNGASE por suspendido el presente proceso a partir del 17 de agosto de 2016, conforme al acta de aceptación y apertura del procedimiento de negociación de deudas Ley 1564 de 2012, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 545 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 151 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, Septiembre siete (07) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 01-2010-01035
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro. Vs Isidora Bonilla.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 2333

En atención a los escritos allegados por la apoderada judicial de la parte (la cual está facultada para recibir fol. 107), en los cuales anexa poder especial para solicitar la terminación del presente proceso, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo o solicitud de remanentes, procederá tal y como se solicita.

RESUELVE

1° **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese a quien corresponda.

3° Sin costas.

4° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

002-29

= 511-107

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 151 de hoy _____ de _____ de _____ de _____ 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

09 SEP 2016

008-h

= 111-107

008-h

= 06-107

000-011 = 98-107

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2009-00351
Demandante: Diego Cerón Bravo
Demandado: Nelson Antonio Gonzalez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3882

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste el certificado catastral en el expediente, toda vez, que la parte interesada no presenta el avalúo conforme lo establece el art. 444 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **152** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, Septiembre siete (07) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2002-00497
Demandante: Abogados Especializados en cobranza S.A.
(Cesionario) Vs Yamileth Martínez Alvear.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2332

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial y representante legal de la ejecutante cesionaria, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo o solicitud de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiase a quien corresponda.

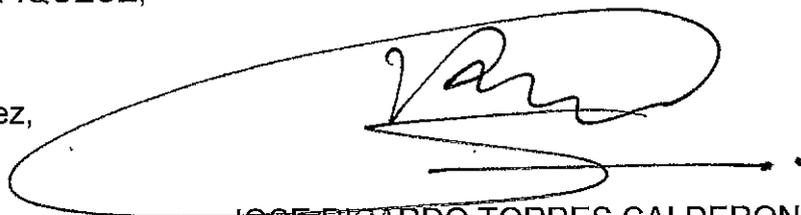
3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 151 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, Septiembre siete (07) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-2013-00231
Demandante: Adecuaciones y Agregados S.A. Vs Empresa Jorge
Hernán Zúñiga.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2334

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la ejecutante, quien está debidamente facultado para recibir (fol. 1 c-1) mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo o solicitud de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiése a quien corresponda.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 151 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 9 SEP 2016

jsr

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Mano del Poder Judicial
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, Septiembre siete (07) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2015-00092
Demandante: Wilmar Echeverry Ruano. Vs Milton Andrés Marulanda.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2335

En atención al escrito allegado, mediante el cual el ejecutante solicita la terminación del proceso por pago, el Juzgado observa que el mismo carece de presentación personal, así las cosas, previo a acceder a lo pedido.

RESUELVE

ABSTENERSE de decretar la terminación del proceso por el momento y requiérase a la parte actora, afín de que realice la presentación personal al escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 151 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, Septiembre siete (07) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2012-00529
Demandante: Coop. Genesis Coogenesis. Vs Carlos Hernán Rentería.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3889

Visto el presente proceso, se observa que el apoderado judicial de la parte actora a folio 32 presento solicitud de entrega de títulos por la suma de \$2.217.000 para proceder con la terminación del proceso y posteriormente a folio 41 solicito la entrega por \$2.145.780, valor inferior al referido anteriormente, razón por la cual.

RESUELVE

Previo a ordenar el pago de títulos, se requiere al apoderado judicial de la parte actora a fin de que aclare el valor por el cual se debe ordenar la entrega de depósitos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 151 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, Septiembre siete (07) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2013-00692
Demandante: Cooperativa. Vs Ramón de Jesús Serna.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3890

En atención al oficio No. 1632 que antecede, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 1632 del 8 de junio de 2016 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa el pago de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 151 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, Septiembre siete (07) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2012-00219
Demandante: Sulibranza Ltda Vs. Gloria Amparo Gómez Arboleda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3893

Visto el oficio No. 2299 del 5 de agosto de 2016 que antecede, el Juzgado

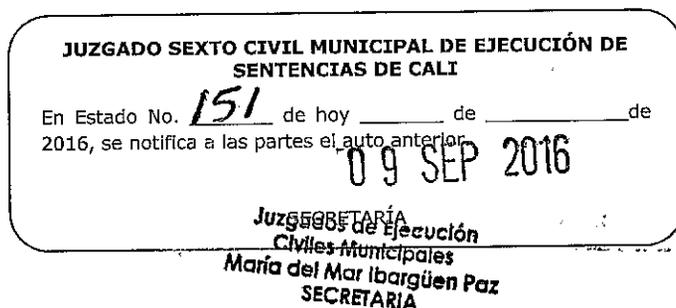
RESUELVE:

- 1.- AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 2299 del 5 de agosto de 2016 remitido por el Juzgado de origen
- 2.- Por Secretaría, remítase el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal – Área de Títulos, a fin de entregar a la sociedad ejecutante SULIBRANZA LTDA con NIT. 830129038-6 la suma de \$6.775.999 saldo de la obligación perseguida en el presente proceso.
- 3.- REQUERIR a la parte actora a fin de que presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, Septiembre siete (07) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 08-2014-00983
Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A. Vs Faber Enrique y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2331

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, quien está facultado para recibir (fol. 36 c-1), en el cual solicita la terminación del proceso por pago total, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo o solicitud de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese a quien corresponda.

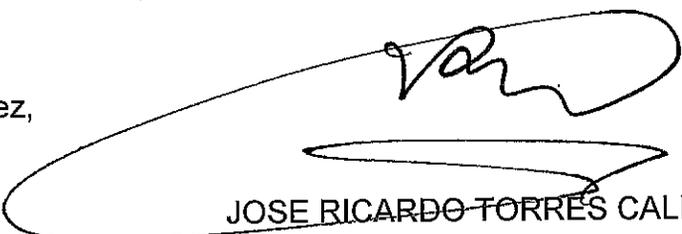
3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 151 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARÍA

09 SEP 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, Septiembre siete (07) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2003-01018
Demandante: Banco Colmena hoy Banco Caja Social. Vs Jerónimo Osorio y Otra.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 2330

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, quien está facultado para recibir (fol. 377 c-1), en el cual solicita la terminación por haberse adjudicado el bien inmueble objeto del presente proceso y pagado los títulos correspondientes, el Juzgado teniendo en cuenta lo anterior, procederá como lo solicita el ejecutante.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º Sin costas.

3º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

4º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 151 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Marta del Rosario
SECRETARÍA
10 9 SEP 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2015-00140
Demandante: María Margarita Zapata Paredes
Demandado: Hugo Waltero Rios y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3859

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el oficio No. 2598 proveniente del Juzgado 7 Civil Municipal de Cali, en el cual informa que dio cumplimiento al pago de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 151 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

10 9 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2014-00080
Demandante: Cooperativa Asfamicoop
Demandado: Carmen Lucila Torres Acosta
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3858

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el oficio No. 1738 proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, en el cual informa que dio cumplimiento al pago de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 151 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2012-00560
Demandante: Yovanny Mejía Reyes
Demandado: Amalia Hernandez Martínez y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3857

En atención al escrito anterior, en el cual solicita el demandante se fije fecha de remate, teniendo en cuenta que el certificado catastral presentado data del año 2013, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ABSTENERSE** de aprobar el avalúo presentado por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- **REQUERIR** a la parte actora, para que aporte el avalúo catastral del inmueble actualizado, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, por la licitación correcta, tal y como lo prevé el art. 444 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 151 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

10 9 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, Septiembre siete (07) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2009-00982
Demandante: EUDORO NEUTA. Vs ALIRIO DE JESUS GARCIA
GIRALDO Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Auto Interlocutorio:

En atención al escrito allegado, el cual se encuentra suscrito por las partes y sus apoderados, mediante el cual solicitan el pago por la suma de \$15.160.000 y en consecuencia que se decrete la terminación del proceso, el Despacho, una vez revisada la plataforma de depósitos del Banco Agrario, observa que existe dinero a órdenes de este Juzgado para proceder como lo solicitan, así las cosas, se dispondrá según lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., así mismo se deja constancia que existe embargo de remanentes respecto al demandado ALIRIO E JESUS GARCIA VIDAL a favor del Juzgado 22 Civil Municipal de esta ciudad.

RESUELVE

1º Por Secretaría remítase el presente proceso al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, a fin entregar el depósito judicial por el valor de \$15.160.000 a favor del ejecutante EUDORO NEUTA con c.c. 2.411.344.

2º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

3º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto solamente respecto del demandado CARLOS HERNAN BASTANTE. Déjese a disposición los remanentes del demandado ALIRIO DE JESUS GARCIA a favor del Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, con ocasión del oficio de embargo de remanentes No. 3633 del 19 de octubre de 2009, visible a folio 9 del cuaderno de medidas previas, decretado dentro del proceso ejecutivo Singular, adelantado por INES SERNA bajo la radiación No. 022-2009-01016.

Por Secretaría oficiese.

Radicación: 34-2009-00982
Demandante: EUDORO NEUTA. Vs ALIRIO DE JESUS GARCIA GIRALDO Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.

4º Sin costas.

5º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

6º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 151 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, Septiembre siete (07) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 10-2014-00418
Demandante: Coop. Multi. De Equipos y Artefactos para Gas Natural y
GLP. Vs Abraham Castillo Tierradentro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3888

En atención al escrito allegado, el cual se encuentra coadyuvado por la parte demandada, mediante el cual solicitan el pago por la suma de \$681.562 y en consecuencia que se decrete la terminación del proceso, el Despacho, una vez revisada la plataforma de depósitos del Banco Agrario, observa que existen dineros a órdenes de este juzgado para proceder como lo solicitan, pero advierte que el apoderado judicial no está facultado para recibir los títulos, como tampoco solicitar la terminación del proceso; para tal acto es necesario que la ejecutante coadyuve la solicitud tal y como se expresa en el poder visible a folio 1 c-1.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1º ABSTENERSE de ordenar la entrega de títulos y de decretar la terminación por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente proceso.

2º REQUERIR a la ejecutante a fin de que faculte a su apoderado o presente el escrito correspondiente para proceder con la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 151 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 30-2013-00315
Demandante: C.R. Villas del Sol
Demandado: Armando Rojas Laiseca
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3862

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito precedente, en razón a que la apoderada del demandante allega recibo de abono por valor de \$5.000.000.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 151 de hoy ____ de _____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2009-00336
Demandante: Fondo de Empleados Médicos de Colombia
Demandado: Carlos Humberto Ocampo y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3863

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RÉSUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, proveniente del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 151 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2013-00749
Demandante: C.R. La Cascada Unidad II
Demandado: Jaime Arturo Sarria Anaya
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3865

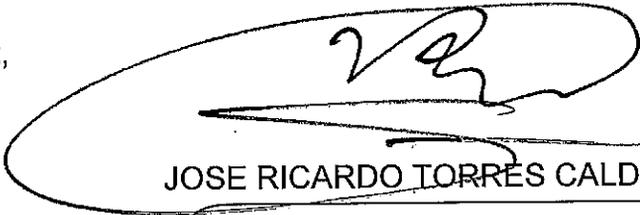
En atención al escrito anterior en el cual el apoderado de la parte actora sustituye el poder a él conferido, por ser procedente al tenor del artículo 75 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la sustitución del poder que hace el abogado CARLOS ANDRES RIOS, como apoderado judicial sustituto de la parte actora, al profesional de derecho, doctor OTONIEL PAREDES MOLINA, con T.P. No. 147.602 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 151 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

09 SEP 2016
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2014-01026
Demandante: C.R. Rincón del Norte P.H.
Demandado: Luz Stella Velasquez Florez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3864

En atención al escrito anterior en el cual el apoderado de la parte actora sustituye el poder a él conferido, por ser procedente al tenor del artículo 75 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la sustitución del poder que hace el abogado CARLOS ANDRES RIOS, como apoderado judicial sustituto de la parte actora, al profesional de derecho, doctor OTONIEL PAREDES MOLINA, con T.P. No. 147.602 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **151** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2009-00446
Demandante: Continental de Bienes S.A.
Demandado: Traen S.A. y Carlos M. Zuluaga
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3861

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

PONGASE de conocimiento a la parte interesada el escrito anterior, el cual fue devuelto sin registrar por la Oficina de Instrumentos Públicos de El Banco Magdalena. Lo anterior para que obre y conste en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 151 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Civil Municipal
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2011-00850
Demandante: Banco Av. Villas S.A.
Demandado: Andres Felipe Quintana Cerón
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3860

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado

RÉSUELVE

AGREGAR para que obren y consten en el expediente los escritos anteriores, además el Banco Agrario informa el costo a cancelar para expedir las relaciones de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 151 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
SECRETARÍA Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2015-00261
Demandante: Conjunto Familiar Los Cerros P.H.
Demandado: Jaime Ramirez Valencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3869

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE por autorizada a la estudiante de Derecho ADRIANA ANDREA MUÑOZ SOLARTE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.929.460, conforme a las voces y fines de la autorización allegada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 151 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 16-2013-00442
Demandante: Conjunto Residencial California
Demandado: Mario Alberto Cepeda Galvis
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3870

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito que antecede proveniente de la Clínica San Francisco informando que el demandado no tiene vínculo laboral con la Clínica.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 151 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2014-00918
Demandante: Bonnie Yisel Rentería Pinzón
Demandado: Esther Julia Ayala Saldarriaga
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3871

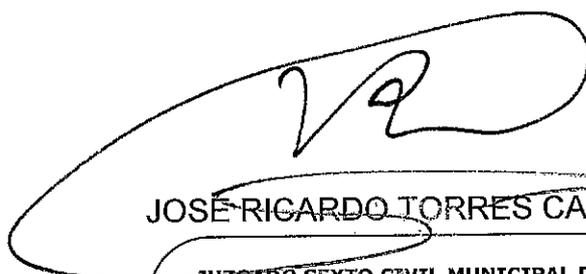
En atención al escrito anterior donde las partes solicitan se suspenda el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR la suspensión del proceso hasta el 5 de noviembre de 2016, en razón a que se está tramitando un acuerdo para el pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 151 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2008-00356
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Mariano Civico Vargas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3866

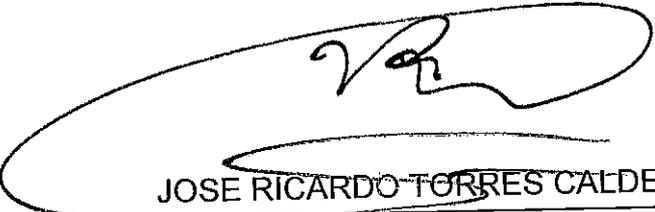
En atención al escrito anterior en el cual el apoderado de la parte actora sustituye el poder a él conferido, por ser procedente al tenor del artículo 75 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la abogada MYRIAM ESPERANZA ROSERO GELPUD; como apoderada judicial sustituta de la parte actora, al profesional de derecho, doctor MIGUEL LEANDRO DIAZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.527.008 y T.P. No. 229.333 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 151 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Marta del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

137

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2005-00958
Demandante: Conjunto Residencial Pontevedra
Demandado: Ernesto Feldman Sitlonik
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3867

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE por autorizada a la estudiante de Derecho ADRIANA ANDREA MUÑOZ SOLARTE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.929.460, conforme a las voces y fines de la autorización allegada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
En Estado No. 151 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.
09 SEP 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2014-00125
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Fabian Ernesto Figueroa Jurado
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 3872

En atención al escrito anterior, donde las partes solicitan se suspenda el proceso, el Juzgado,

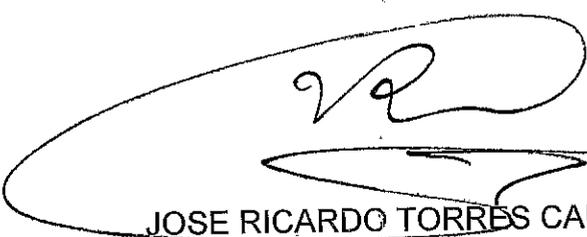
RESUELVE:

1.-DECRETAR la suspensión del proceso por el término de 6 meses, en razón a que se está tramitando un acuerdo de pago entre las partes.

2.-AGREGAR para que obre y conste en el expediente la liquidación de crédito allegada, la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **151** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2013-01008
Demandante: Si S.A.
Demandado: Maribel Andrea Paredes Ayala
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3874

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el oficio No. 2426 proveniente del Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, informando que realizo la entrega de los depósitos judiciales por un valor menor al indicado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 151 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2014-00060
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Violet Maryori Paz Garcia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3875

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el oficio No. 2609, allegado por el Juzgado 7 Civil Municipal de Cali, informando que dio cumplimiento a la orden impartida.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 151 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Merla del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2012-00254
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Maria Olga Arenas de Gaviria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3876

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el proceso el oficio No. 2725 diligenciado, proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 151 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2012-00845
Demandante: Tulia Rosa López
Demandado: Servio Juan Pava y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3877

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el proceso el oficio No. 1162 diligenciado, proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 151 de hoy ____ de _____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2014-01079
Demandante: Edificio Country
Demandado: Sociedad Activos la Nacion Frisco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3868

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutada y aportado el certificado de existencia y representación legal de la entidad que lo acredita como vicepresidente jurídico, el Juzgado,

RESUELVE

1.-RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada al abogado FRANCISCO JOSE PACHECO PARRA identificado con c.c. 93.399.362 y T.P. 196.165 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido anteriormente.

2.-TENGASE como dependiente judicial para todos los efectos a ANDRES FELIPE HURTADO identificado con CC. N° 1.144.061.803 conforme a las voces y fines de la dependencia conferida por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 151 de hoy 09 de SEP de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2009-01060
Demandante: Juan Carlos Ramírez Montehermoso.
Demandado: Francisco Antonio Villafañe C.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 3880

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

1.-**CORRER** traslado del avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-280769. De conformidad con el art. 444 del C.G del Proceso.

2.-**ORDENAR** a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal área de notificaciones correr traslado a la liquidación de crédito. De conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 151 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

10 9 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Cali
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2007-00559
Demandante: Mario Mesa Sánchez
Demandado: Consuelo Paz Soto y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3881

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

CORRER traslado del avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-550266. De conformidad con el art. 444 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 151 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 033-2009-00800
Demandante: Carlos Abel González
Demandado: Cooperativa de Trabajo de Colombia Amiga
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3886

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito que antecede allegado por el Auxiliar de la Justicia señor Alexander Rojas Zúñiga, en el cual rinde informe de su gestión como secuestre del bien inmueble, indicando que la DIAN el 3 de agosto del presente año, remató el bien en pública subasta. Igualmente informa que ^{ya} no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 151 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2015-00551
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Liliana Garcia Rojas
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto de sustanciación: 3878

En atención a los escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE

CORRER traslado del avalúo comercial del vehículo automotor de placa HEO-667. De conformidad con el art. 444 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **151** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2010-00391
Demandante: Guillermo Posso Castro
Demandado: Luis Carlos Hernandez Gonzalez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 3879

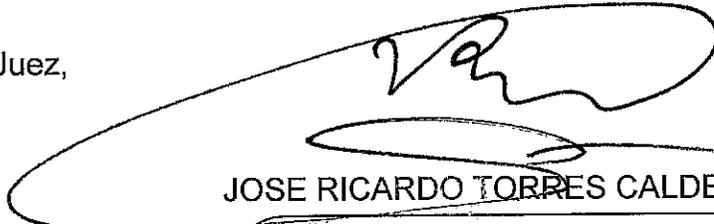
En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

CORRER traslado del avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-197865. De conformidad con el art. 444 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 151 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 25-2014-00663
Demandante: Luis Fernando Villegas
Demandado: Zoila Teresa Sandoval
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3883

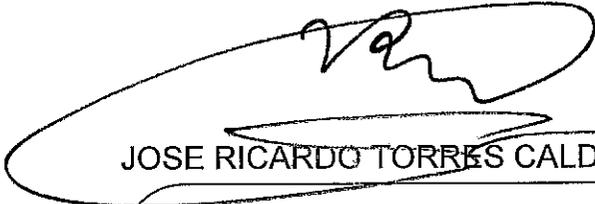
En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

CORRER traslado del avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-496116. De conformidad con el art. 444 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 151 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior

09 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Secretaría Municipal
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2014-01179
Demandante: Plural S.A.
Demandado: Luis Eduardo Velez Bermudez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 3884

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

CORRER traslado del avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-855448. De conformidad con el art. 444 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 151 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2013-00786
Demandante: Banco Caja Social
Demandado: Tulio Enrique Romero Gil y otra
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 3885

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

CORRER traslado del avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-808489. De conformidad con el art. 444 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 151 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Ju SECRETARIA
Civil Municipal
Maria del mar Ibarguen Paz
SECRETARIA